



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0361-2023-CU-SO-18

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0361-2023-CU-SO-18

**Que**, el **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, fue aprobado por Consejo Universitario en primera y en segunda discusión en sesiones realizadas en mayo 06 de 2019 mediante Resolución No. 241/2019; y, en julio 17 (inicia sesión) - 23 (concluye sesión) de 2019, mediante Resolución No. 397/2019, respectivamente.

**Que**, mediante Resolución nro. NRO 0186-2023- CU-SO-11, adoptada en sesión ordinaria, de fecha 09 de mayo del 2023, el Consejo Universitario, resuelve;

**“Artículo uno.-** Aprobar en primera discusión la propuesta de Reforma al **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.”

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0440-M, de fecha 07 de agosto del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, el informe Nro. NF-PG-309-2023; mediante el cual indica lo siguiente:

### **“ANÁLISIS:**

*Conforme los antecedentes y fundamentación legal expuesta, se puede establecer que nuestra IES, en función del principio de autonomía responsable, tiene la obligación de garantizar a la comunidad universitaria la adopción de instrumentos normativos que permitan y coadyuven el normal desarrollo institucional.*

*En esa línea de análisis, el consejo universitario en cumplimiento de sus facultades y atribuciones, adoptó la RESOLUCIÓN NRO 0186-2023-CU-SO-11, con la que se apruebe la reforma en primera al REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, en aras de poder garantizar a las y los servidores de nuestra Institución, un instrumento normativo que permita garantizar la prosecución de su formación académica a través de ayudas económicas y becas de estudios.*

*En ese marco de ideas, hay que mencionar que, el servicio público y la carrera administrativa, tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, con la finalidad de lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, productividad en el cumplimiento de sus funciones. En razón de aquello, es necesario mencionar que, desde esta procuraduría, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, ha realizado algunas*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0361-2023-CU-SO-18

observaciones y aportes con la finalidad que el presente instrumento guarde armonía con los demás instrumentos normativos y pueda ser aprobado por el Consejo Universitario en segunda.

Por otra parte, es importante mencionar que, si bien en el acto administrativo se dispone que cada uno de los miembros del consejo universitario realicen aportes a dicho instrumento a efecto de proceder a la aprobación en segunda, hasta la presente fecha, no ha existido observación alguna, por lo que, es necesario proseguir con el trámite respectivo a efecto de garantizar un instrumento que permita a los servidores administrativos de nuestra UTMACH, el crecimiento académico profesional que contribuya al proyecto y exigencias de la universidad del futuro.

### CONCLUSIÓN:

Del análisis jurídico efectuado se desprende que, la propuesta de reforma al REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, guarda armonía con el Estatuto vigente y demás instrumentos normativos, por lo que, es necesaria su aprobación en segunda por parte del Consejo Universitario en atención a lo previsto en el literal f) del Art. 25 del Estatuto, en aras de garantizar a los servidores administrativos de nuestra UTMACH, el fortalecimiento y crecimiento académico, personal y profesional que contribuya con el proyecto de nuestra UTMACH, es decir, con el proyecto y exigencias de la universidad del futuro.

### RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, considerando que la propuesta de reforma, guarda armonía con el Estatuto institucional y no se contraponen al ordenamiento jurídico, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, aprobar en segunda el REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorandos nro. UTMACH-PG-2023-0440-M, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar en segunda discusión la reforma **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0361-2023-CU-SO-18

TÉCNICA DE MACHALA, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad realice la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la normativa aprobada en el artículo uno, en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Dada en la ciudad de Machala, a los siete (07) días del mes de agosto del año 2023, en la décima octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**